Contrato N° 04 /2015

Entre la Municipalidad de Gral. Francisco Isidoro Resquín, domiciliada en Avda. 13 de Mayo esq. Manuel Franco, Gral. Resquín, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Eugenio Roda Riquelme, denominado en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **PRODUCPAR - PRODUCCIONES PARAGUAYAS**, con RUC Nº 1431953-5, con domicilio en Elsa de Escalante N° 1496 esq. Dr. Andrés Barbero, de la ciudad de Fernando de la Mora, Paraguay, representada para este acto por el señor Pedro Esteban Delvalle Servín, con Cédula de Identidad N° 1.431.953, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominada1s en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato de "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Almuerzo Escolar para instituciones educativas del distrito de Gral. Resquín.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) La Orden de Servicio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	2	1	0	840	30	003	2	140.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 289639.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº	Nº ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Provisión de almuerzo Escolar, según las Especificaciones Técnicas del PBC	N/A	Nacional	Ración	10.000	13.200	132.000.000
							Total	132.000.000

PRODUCPAR
Producciones Paraguayas
Elaboración y Expendio de Alimentos
De Pedro Esteban Delvalle S.
RUC 1431953-5

Abog. Mario Emilio Almirón
Secretario General
Mun. Gral. Francisco I. Resquin

Eugenio Roda Riquelme
Intendente
Mun. Gral. Francisco I. Resquin

En letras: guaraníes Ciento treinta y dos millones.-
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es de: 90 (noventa) días, a partir de la firma del presente contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

N°	NOMBRE DE ESCUELA	CANTIDAD ALUMNOS	CANTIDAD DE RACIONES
1	Escuela Básica N° 4994 "Niño Jesús".	128	3.084
2	Escuela Básica N° 2491 "Santa Carolina"	120	2.892
3	Escuela Básica N° 4497 "Gral. Caballero".	65	1.566
4	Escuela Básica N° 5838 "Naranjito"	102	2.458
	TOTAL	415	10.000

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: La Contratante y el Proveedor.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el

PRODUCPAR
Producciones Paraguayas
Elaboración y Expendio de Alimentos
De Pedro Esteban Dávalle S.
3195[illegible]

Abog. Mario Ercilio Almirón
Secretario General
Mun. Gral. Francisco I. Resquin

Eugenio Roda Riquelme
Intendente
Mun. Gral. Francisco I. Resquin

Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Gral. Francisco I. Resquín, República del Paraguay, al día 26 de Junio de 2015.

Pedro Esteban Delvalle Servín
Proveedor

Eugenio Roda Riquelme
Intendente Municipal

Abog. Mario Ercilio Almirón
Secretario General